Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d) Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la ciudadanía para la atención del servicio).	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la atención del servicio y dónde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, días, semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficinas y dependencias que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (link para direcciones a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipo de canales disponibles de atención presencial (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, teléfonos institucion)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por Internet (on line)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de ciudadanos/ciudadanas que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
1	Atención a solicitudes de acceso a la información pública.	Pedido realizado por cualquier ciudadanía para conocer el manejo de los recursos que hacen las instituciones del Estado.	1. Entregar la solicitud de acceso a la información pública en físico o a través de correo electrónico. 2. Existe posibilidad de que la respuesta de contestación se entregue antes de los 15 días después en el mal. Si no ha LOTAIP (15 días y 5 días con prórroga) 3. Se puede también entregar la respuesta a la solicitud según el medio que haya escogido (retiro en oficinas)	1. Llenar el formulario de la solicitud de acceso a la información pública; o 2. Llenar la información si el servicio está disponible en internet (en línea). 3. Realizar el seguimiento a la solicitud hasta la entrega de la respuesta.	1. La solicitud de acceso a la información pública llega a la Secretaría General de la SCPM. 2. Pasa al área que genera, produce o custodia la información. 3. Se remite a la máxima autoridad para la firma de la respuesta o a quien haya delegado oficialmente. 4. Entrega de la comunicación con la respuesta al o la solicitante	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	15 días	Ciudadanía en general	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-193 y Río Coca, Edificio Ocaña Coordinación Provincial: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba Km 0 ½ entre Tena y Ávila Estilita Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Oficina web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sobre-la-superintendencia/solicitud-de-acceso-a-la-informacion-publica.pdf	NO APLICA No tiene cuenta con este servicio de Internet	2	6	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
2	Atenuación de la consulta previa a la notificación de operación de concentración económica	Conforme señala el artículo 26 del Reglamento a la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, previo a la presentación de una notificación, un operador económico puede interpenir una consulta previa a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, a fin de determinar: - Si una determinada operación en una concentración económica prevista en el artículo 14 de la Ley. - Si una determinada concentración supera los umbrales mínimos de notificación obligatoria, previstos en el artículo 16 de la Ley.	A través del envío de consulta dirigida al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado, a fin de determinar si los requisitos determinados para el envío	La consulta deberá estar acompañada de una descripción de la concentración y de las partes que intervienen, del volumen de negocios de las empresas partícipes en el último ejercicio contable de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, y toda la información necesaria para determinar los mercados relevantes y sus cuotas de las empresas partícipes en los mismos.	Recepción de documentos y acuso de recibo de la calificación por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas. Análisis por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas del contenido de la consulta previa, conforme los artículos 26 y 28 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. La Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, en el término de 30 días, emitirá el informe de la investigación al Superintendente de Control del Poder de Mercado. Este tiempo puede prorrogarse por un término de 30 días adicionales. El Superintendente de Control del Poder de Mercado deberá resolver en el término de 30 días.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	La Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas, en el término de 30 días, emitirá el informe de la investigación al Superintendente de Control del Poder de Mercado. Este tiempo puede prorrogarse por un término de 30 días adicionales. El Superintendente de Control del Poder de Mercado deberá resolver en el término de 30 días.	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-193 y Río Coca, Edificio Ocaña Coordinación Provincial: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba Km 0 ½ entre Tena y Ávila Estilita Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Oficina web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No tiene cuenta con este servicio de Internet	0	1	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
3	Atenuación de la consulta respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	Conforme lo dispuesto en el artículo 82 numeral 15 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, un operador económico puede formular consultas respecto de la aplicación de LOPCPM, con la finalidad de conocer el criterio de aplicación de la normativa conforme el ámbito de su competencia.	Oficio dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado	Oficio dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado, en que se indique la norma o disposición objeto de consulta, conforme lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en el que constará el lugar (físico o electrónico) donde se notificará la absolución de consulta.	Recepción de oficio y tickete respectivo por parte del Señor Superintendente de Control del Poder de mercado o su delegado para el efecto.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	El Superintendente o su delegado, dará respuesta al pedido en termino de 60 días. evaluarán notificación	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-193 y Río Coca, Edificio Ocaña Coordinación Provincial: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba Km 0 ½ entre Tena y Ávila Estilita Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Oficina web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No tiene cuenta con este servicio de Internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
4	Atención de los operadores económicos que presentan una notificación de concentración económica notificadas para fines informativos	Conforme señala el artículo 22 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, en caso de que una operación de concentración no cumpla con los requisitos previstos en el artículo 16 de la Ley, no se deberá solicitar autorización a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. No obstante y sin perjuicio de aquello, se podrá presentar a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, con fines informativos. Esta notificación podrá ser presentada a iniciativa de los operadores económicos partícipes de la operación de concentración, a costo sin respuesta de oficio por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Los operadores económicos que presenten una notificación de concentración económica para fines informativos, deberán presentar en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, debiendo indicarse mediante el formulario previsto por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y será acompañada de la documentación e información que en dicho formulario se señale. La notificación y sus documentos anexos no deberán presentarse en dos copias, sea físico y sea digital. Se deberá presentar la respectiva traducción de los documentos redactados en lengua extranjera y que tome vinculante como parte de la notificación de la operación de concentración económica. La notificación deberá ser realizada por los operadores económicos indicados en el artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, según lo establecido	Los operadores económicos que presenten una notificación de concentración económica para fines informativos, deberán presentar en las oficinas de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, debiendo indicarse mediante el formulario previsto por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado y será acompañada de la documentación e información que en dicho formulario se señale. La notificación y sus documentos anexos no deberán presentarse en dos copias, sea físico y sea digital. Se deberá presentar la respectiva traducción de los documentos redactados en lengua extranjera y que tome vinculante como parte de la notificación de la operación de concentración económica. La notificación deberá ser realizada por los operadores económicos indicados en el artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, según lo establecido	Recepción de documentos y acuso de recibo de la calificación para fines informativos, por parte de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones Económicas (INCCE). Análisis por parte de la INCEE del contenido de la calificación para fines informativos, conforme los artículos 22 y 23 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado. La Dirección Nacional de Control de Concentraciones Económicas, dispondrá del término de 30 días para emitir el informe de la investigación de la concentración notificada para fines informativos. En casos excepcionales y por una sola vez, el INCCE podrá prorrogar el término de presentación del informe, por el término de 30 días. Una vez recibido el informe de investigación, el titular de la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Concentraciones Económicas, notificará al operador económico informante, en el término de 15 días, los resultados de la investigación y tomará nota de la operación de concentración notificada para fines informativos.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	La Dirección Nacional de Control de Concentraciones Económicas, en el término de 30 días, dispondrá del término para emitir un informe respecto a la operación de concentración notificada para fines informativos. En casos excepcionales y por una sola vez, el titular de la Intendencia Nacional de Control de Concentraciones podrá prorrogar el término de presentación del informe, por el término de 30 días. Una vez recibido el informe de investigación, el titular de la Intendencia Nacional de Investigación y Control de Concentraciones Económicas, notificará al operador económico informante, en el término de 15 días, los resultados de la investigación y tomará nota de la operación de concentración notificada para fines informativos.	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-193 y Río Coca, Edificio Ocaña Coordinación Provincial: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba Km 0 ½ entre Tena y Ávila Estilita Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Oficina web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sites/default/files/Formulario%20Notificaciones%20Informativas.docx	NO APLICA No tiene cuenta con este servicio de Internet	1	2	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
5	Autorización de operaciones de concentración económica supletas a control	Conforme señala el artículo 18 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, están obligadas a cumplir con el procedimiento obligatorio de notificación previa aquellas operaciones evaluadas en operaciones de concentración, horizontales o verticales, que no estén en cualquier ámbito de la actividad económica, siempre que un cumpla una de las siguientes condiciones: - Que el volumen de negocios total en el Ecuador del conjunto de los partícipes, supere, en el ejercicio contable anterior a la operación, el monto que en Remuneraciones Básicas Unificadas vigentes haya establecido la Junta de Regulación. - En el caso de concentraciones que involucren a operadores económicos que no desplieguen la mínima actividad económica, y que como consecuencia de la concentración, se adquiera o se incremente una cuota igual o superior al 30 por ciento del mercado relevan	Llenar el formulario de notificación de operación de concentración económica establecido en el artículo 19 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el mismo que contiene la siguiente información, de conformidad al artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado:	Los operadores económicos que se encuentren obligados a cumplir con el procedimiento obligatorio de notificación previa deberán: - Llenar el formulario de notificación de operación de concentración económica establecidos en el artículo 19 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado, el mismo que contiene la siguiente información, de conformidad al artículo 18 del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado: 1. Los nombres o denominaciones sociales de los operadores económicos o empresas involucradas. 2. Domicilio de los operadores económicos o empresas involucradas. 3. Naturaleza de las actividades que realizan los operadores económicos o empresas involucradas, indicando específicamente los bienes o servicios comercializados por cada uno de ellos. 4. Mercado o mercados relevantes en los que operan los involucrados en la operación de concentración, determinados de conformidad al artículo 9 de la Ley. 5. Cuotas de participación en el mercado relevante calculadas de conformidad al artículo 17 de la Ley. Se deberá desglosar el cálculo indicando el volumen de negocios que corresponde a cada uno de los siguientes operadores económicos: a) La empresa u operador económico partícipe en la operación. b) Las empresas u operadores económicos en los que la empresa u el operador económico en cuestión dispongan, directa o indirectamente: i. Del poder de ejercer más del 10 total de los derechos de voto; ii. Del poder de ejercer más de la mitad de los derechos de voto; iii. Del poder de designar más de la mitad de los miembros de los órganos de administración, vigilancia o representación legal de la empresa u operador económico; o, iv. Del poder de dirigir la administración de la empresa u operador económico. c) Aquellas empresas u operadores económicos que dispongan de los derechos o facultades enumerados en el literal b) con respecto a una empresa u operador económico involucrado. d) Aquellas empresas u operadores económicos en los que una empresa u operador económico de los contemplados en el literal c) disponga de los derechos o facultades enumerados en el literal b). e) Las empresas u operadores económicos en cuestión en los que varias empresas u operadores económicos de los contemplados en los literales de la a) a la d), dispongan conjuntamente de los derechos o facultades enumerados en el literal b). 6. Cuotas de participación en el mercado relevante de cada uno de los partícipes en la operación de concentración. 7. Una descripción detallada de la relación de cada uno de los operadores con las empresas pertenecientes al mismo grupo que operen en cualquiera de los mercados afectados por la operación de concentración económica, con indicación de su dirección y la especificación de la naturaleza y medios de control con respecto a dichas empresas u operadores económicos que pertenezcan al grupo. 8. Información consignada de conformidad con este numeral se adjuntarán organigramas o diagramas de organización para facilitar la estructura de propiedad y control de las empresas. 9. Una descripción de la estructura de la demanda en el mercado relevante en el que interviene cada uno de los involucrados para lo cual se identificará a los principales clientes, el porcentaje que representa cada uno en el volumen de compras de los operadores económicos partícipes en la operación, los catálogo y sitio de distribución utilizados por los involucrados, su capacidad de producción, una descripción de los principales factores que determinan los costos de los bienes o servicios producidos, los costos de producción de los bienes o servicios producidos, los gastos operacionales y no operacionales y la identificación de los principales competidores. 9. Descripción de la estructura de la demanda en el mercado relevante en el que interviene cada uno de los involucrados para lo cual se identificará a los principales clientes, el porcentaje que representa cada uno en el volumen de compras de los operadores económicos partícipes en la operación, los catálogos y sitio de ventas de bienes o los mercados en los que los operadores económicos involucrados en la operación participan. 10. Una descripción de la operación que contempla	Procedimiento regular y procedimiento abreviado	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	La tasa que deben pagar los operadores económicos, según el estudio de la operación de concentración económica, se rige según lo establecido en la Resolución No. SCPM-DS-2021-016, de 12 de enero del 2021.	Procedimiento regular y procedimiento abreviado	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-193 y Río Coca, Edificio Ocaña Coordinación Provincial: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba Km 0 ½ entre Tena y Ávila Estilita Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Oficina web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sites/default/files/Formulario%20Notificaciones%20Operaciones%20Concentracion.pdf https://www.scpm.gob.ec/sites/default/	NO APLICA No tiene cuenta con este servicio de Internet	0	4	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
6	Resolución del recurso administrativo de apelación respecto de la aplicación de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado	Impugnación ordinaria vertical revierta por la Máxima Autoridad de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, que busca se enmiende o modifique lo resuelto por las autoridades administrativas de la SCPM. Se fundamenta en falencias o errores cometidos por la administración in procedendo o in sustancia en el procedimiento o en el acto administrativo.	Escrito de impugnación dirigido a la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro del término legal previsto, será presentado en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado	1. Escrito de impugnación dirigido a la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro del término legal previsto, será presentado en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a) Las formalidades de toda petición. Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad); b) Autoridad ante quien se interpone el recurso; c) Detalle del acto administrativo que se impugna; d) Fundamentación del Recurso; y, e) Firma del peticionario. 2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: En el caso de persona jurídica, el documento que acredita su calidad. 3. Se considerarán no podrá adjuntar los medios de prueba que sustenten la impugnación.	Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos. La documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su estudio y trámite. La autoridad sustanciadora emitirá los actos de corrige administración oscuras. Emisión del acto administrativo que resuelve sobre el recurso interpuesto.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	Hasta 60 días plazo contados a partir del que la autoridad avoca conocimiento	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-193 y Río Coca, Edificio Ocaña Coordinación Provincial: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba Km 0 ½ entre Tena y Ávila Estilita Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Oficina web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No tiene cuenta con este servicio de Internet	1	3	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
7	Resolución del recurso administrativo de reposición	Impugnación ordinaria que se formula ante la misma autoridad pública emisora del acto administrativo materia del recurso, para lograr que la autoridad lo revalque, refierme o sustituya.	Presentar el escrito de impugnación dirigido ante la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro 20 días posteriores a la notificación	1. Presentar el escrito de impugnación dirigido ante la autoridad que emitió el acto administrativo, dentro 20 días posteriores a la notificación, el cual será presentado en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente: a) Las formalidades de toda petición. Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad); b) Autoridad ante quien se interpone el recurso; c) Indicación del acto administrativo que se impugna; y, d) Firma del peticionario. 2. Se acompañará de los siguientes documentos habilitantes: a) Persona natural: copia de documento de identidad; b) Persona jurídica copia de documento de identidad del representante legal, RUC, nombramiento del representante legal 3. De considerarse no podrá adjuntar los medios de prueba que considere sustentan la impugnación.	Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos. La documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su estudio y trámite. La autoridad sustanciadora emitirá los actos de corrige administración oscuras. Emisión del acto administrativo que resuelve sobre el recurso interpuesto.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	Hasta 60 días plazo contados a partir del que la autoridad avoca conocimiento	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-193 y Río Coca, Edificio Ocaña Coordinación Provincial: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba Km 0 ½ entre Tena y Ávila Estilita Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Oficina web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No tiene cuenta con este servicio de Internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
8	Resolución del recurso Administrativo Extraordinario de Revisión sobre actos administrativos	Impugnación extraordinaria cuyo objeto consiste en que el Superintendente de Control del Poder de Mercado pueda revisar los errores, materiales, de hecho o de derecho evidentes, aparición de pruebas o elementos posteriores o antes existentes en los actos administrativos o resoluciones de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Presentar el escrito de impugnación dirigido al Señor Superintendente de Control del Poder de Mercado	1. Presentar el escrito de impugnación dirigido al Superintendente de Control del Poder de Mercado. El plazo para interponer este recurso es de 3 años desde que el acto administrativo o resolución recurrida haya quedado en firme, el cual será presentado en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos, observando lo siguiente: a) Formalidades de toda petición. Generales de ley del peticionario (nombres completos, número de documento de identidad, nacionalidad); b) Autoridad ante quien se interpone el recurso; c). Indicación del acto administrativo que se impugna. d) Fundamentación del recurso; y, e) Firma del peticionario. 2. Se acompañará los siguientes documentos habilitantes: En el caso de persona jurídica, el documento que acredita su calidad.	Escrito y anexos deben ser presentados en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado a través de los mecanismos habilitados para recepción de documentos. La documentación se le asigna un número de trámite y se remite a la autoridad a la que está dirigida para su estudio y trámite. La autoridad sustanciadora emitirá los actos de corrige administración oscuras. Emisión del acto administrativo que resuelve sobre el recurso interpuesto.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	Hasta 60 días término	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-193 y Río Coca, Edificio Ocaña Coordinación Provincial: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba Km 0 ½ entre Tena y Ávila Estilita Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Oficina web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No tiene cuenta con este servicio de Internet	0	1	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
9	Resolución para la acreditación y no de reducción- remisión del impuesto de la multa	Procedimiento aplicable para las personas naturales y/o jurídicas que deseen acogerse a los beneficios de una remisión y reducción de la multa impuesta por la Superintendencia de Control del Poder de Mercado establecidos en el artículo 11 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.	Solicitud para acceder al programa de detección (remisión o reducción del impuesto de la multa)	1. La solicitud para acceder al programa de detección (remisión o reducción del impuesto de la multa) contendrá al menos, las siguientes elementos: a) Identificación completa del solicitante. b) Manifestación expresa del solicitante de acogerse a los beneficios de los artículos 81 y 84 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder del Mercado. c) Identificación de los operadores económicos involucrados en la infracción informada; d) Descripción de la conducta; e) Mercado o servicios y el alcance geográfico de la conducta; f) Duración estimada de la conducta informada. g) Descripción de la información o elementos de prueba que se acompañen a la solicitud, y/o, un listado de la información o elementos de pruebas en términos hipotéticos, que el solicitante pretenda aportar posteriormente; y, h) Dirección para notificaciones por medio electrónico y/o físico. 2. Para requisitos especiales, ver en la parte pertinente en: https://www.gob.ec/superintendencia-control-poder-mercado/tramites/solicitud-acceso-al-programa-detection-reduccion-remision-impuesto-multa	https://www.gob.ec/superintendencia-control-poder-mercado/tramites/solicitud-acceso-al-programa-detection-reduccion-remision-impuesto-multa	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	Una vez recibida el informe final de la investencia, la CPPI emitirá su resolución en el plazo de 60 días, de confidencial con lo establecido en el artículo 71 del RLOPCPM por remisión del artículo 35 del Instructivo para el Otorgamiento de Beneficios de Eficiencia o Reducción del Impuesto de la Multa de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-193 y Río Coca, Edificio Ocaña Coordinación Provincial: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba Km 0 ½ entre Tena y Ávila Estilita Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Oficina web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación y solicitud de cita previa	NO	https://www.scpm.gob.ec/sites/default/files/Formulario%20Solicitud%20Programa%20Detenci%C3%B3n.docx	NO APLICA No tiene cuenta con este servicio de Internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
10	Capacitación en competencia	Los Operadores económicos pueden solicitar ante la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, capacitación en materia de competencia económica, con el propósito de asegurar la transparencia y eficiencia en los mercados y fomentar la competencia, conforme lo previsto en los artículos 37 y 38 numeral 26 de la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado.	Oficio de solicitud dirigido a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, solicitando la capacitación en materia de competencia	Entregas de manera escrita (oficio) a la Superintendencia de Control del Poder de Mercado, solicitando la capacitación en materia de competencia, indicando el número de personas que desean capacitarse, verificando la persona de contacto y número telefónico. El tickete será entregado de manera presencial en la secretaría de la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado.	Recepción de oficio y tickete respectivo por parte del responsable Nacional de Abogacía de la Competencia Envío del oficio y tickete a la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia para conocimiento y atención por parte de la Dirección Nacional de Promoción de la Competencia Coordinación de oficio y tickete respectivo. Una vez atendido el tickete se notificará al operador económico de la aceptación de su solicitud de capacitación en materia de competencia	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	La Dirección Nacional de Promoción de la Competencia entrega una respuesta en el término de 3 días	Personas Jurídica - Privada, Personas Jurídica - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera	Oficina Matriz: Quito: Av. de los Shyris N44-193 y Río Coca, Edificio Ocaña Coordinación Provincial: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Técnica: Loja: Av. Cuxibamba Km 0 ½ entre Tena y Ávila Estilita Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Oficina web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA No tiene cuenta con este servicio de Internet	394	788	91,2%

Art. 7 de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública - LOTAIP

d)Los servicios que ofrece y las formas de acceder a ellos, horarios de atención y demás indicaciones necesarias, para que la ciudadanía pueda ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones

No.	Denominación del servicio	Descripción del servicio	Cómo acceder al servicio (Se describe el detalle del proceso que debe seguir la el ciudadano para la obtención del servicio);	Requisitos para la obtención del servicio (Se deberá listar los requisitos que exige la obtención del servicio y donde se obtienen)	Procedimiento interno que sigue el servicio	Horario de atención al público (Detallar los días de la semana y horarios)	Costo	Tiempo estimado de respuesta (Horas, Días, Semanas)	Tipo de beneficiarios o usuarios del servicio (Describir si es para ciudadanía en general, personas naturales, personas jurídicas, ONG, Personal Médico)	Oficina y dependencia que ofrecen el servicio	Dirección y teléfono de la oficina y dependencia que ofrece el servicio (Indicar para direccionar a la página de inicio del sitio web y/o descripción manual)	Tipo de canales disponibles de atención presencial: (Detallar si es por ventanilla, oficina, brigada, página web, correo electrónico, chat en línea, contact center, call center, telefonía mediación)	Servicio Automatizado (Si/No)	Link para descargar el formulario de servicios	Link para el servicio por Internet (en línea)	Número de usuarios/ciudadanos que accedieron al servicio en el último periodo (mensual)	Número de usuarios/ciudadanos que accedieron al servicio acumulativo	Porcentaje de satisfacción sobre el uso del servicio
11	Resolución para la aceptación o no, del compromiso de cese del cometimiento de presuntas prácticas anticompetitivas	Propuesta de compromiso por medio del cual un operador se comprometa a cesar la conducta investigada, bajo los términos y condiciones que en su caso, los daños, perjuicios o efectos que hayan producido, que producirán o que puedan producir en el mercado relevante	Solicitud que contenga la propuesta de compromiso de cese, dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia	Conforme lo dispuesto en el artículo 8 del Instructivo para la Gestión de Compromisos de Cese el interesado deberá contener los siguientes requisitos: 1. Solicitud que contenga la propuesta de compromiso de cese, dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el cual se detalle: PROPUESTA DE COMPROMISO DE CESE (debe estar en el formulario) PRIMERA.- AUTORIDAD ANTE QUIEN SE PRESENTA: Comisión de Resolución de Primera Instancia de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado. SEGUNDA.- COMPARECIENTES: a. Operador económico: persona jurídica de derecho público, privado, persona natural (nombre completos): b. RUC No.:..... c. Representante legal (Apoderado): Señor/a:..... designado el día..... mes..... año, con nombramiento inscrito en el Registro Mercantil de ..... (cantón), el día..... mes..... año..... d. Con cédula de ciudadanía o identidad No.: e. Dirección, teléfono y correo electrónico empresarial o personal según corresponda:..... TERCERA.- OBJETO DE LA PETICIÓN: Amparada en los artículos 94 al 97 de la LORCPM, y en los artículos 116 al 121 del Reglamento para la Aplicación de la misma Ley, y en las normas reglamentarias de la Superintendencia aplicables que regulan los compromisos de cese; en forma libre y voluntaria presento esta PROPUESTA DE COMPROMISO DE CESE conforme a lo siguiente: CUARTA.- ANTECEDENTES: La propuesta de compromiso de cese debe incluir los siguientes hechos: 1. Descripción detallada y precisa, (desde la posición del operador), de la presunta conducta investigada. 2. Tipificación de la conducta investigada según la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado y su Reglamento: 3. Los hechos en los que refirió/ó la ley, desde cuándo se ha refirió/ó. QUINTA.- ACEPTACIÓN Y RECONOCIMIENTO EXPRESO DE LA CONDUCTA: En su calidad de representante legal del operador económico.....y debidamente autorizado, acepto y reconozco que he refirió/ó las siguientes normas legales y reglamentarias: 1. Que he realizado..... (conducta) determinada en los Arts. ... de la LORCPM y su Reglamento, desde el (fecha); SEXTA.- PROPUESTA DE COMPROMISO DE CESE:	Atender la propuesta de compromiso de cese en la Secretaría General de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado y dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia La Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el término de 3 días, aperturará el expediente. La Comisión de Resolución de Primera Instancia emitirá la Resolución en el término de 45 días.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	La Comisión de Resolución de Primera Instancia, en el término de 3 días, aperturará el expediente. La Comisión de Resolución de Primera Instancia emitirá la Resolución en el término de 45 días.	Personas Jurídicas - Privada, Personas Jurídicas - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera	Oficina Matriz: Quito: Av. 6de Sep. Shyris N44-993 y Río Coca, Edificio Ocaña Ventanilla Presencial: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Regional: Lgar. Av. Cuenca/Km 03 4ll entre Tena y Avaca Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA. No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA. No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
12	Resolución a la solicitud de medidas preventivas: respecto del cometimiento de presuntas prácticas anticompetitivas, de conductas que por procedimiento en la normativa vigente	Son medidas que tienen como objetivo prevenir el efecto en el mercado que pueda producirse por un comportamiento anticompetitivo, a través de imposición de condiciones, la suspensión de efectos, la adopción de comportamientos positivos y aquellas que consideren pertinentes con la finalidad de preservar las condiciones de competencia.	1. Denuncia tramitada en la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, sobre la presunción de una práctica anticompetitiva. 2. Presentación conjunta de la denuncia y la solicitud de medidas preventivas	1. SUPERINTENDENCIA DE CONTROL DE PODER DE MERCADO Conforme lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Regulación y Control de Poder de Mercado: Cualquier Intendencia de la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, podrá solicitar en cualquier estado el procedimiento de investigación. 2. OPERADORES ECONÓMICOS (denunciante) PREVIO: 1. Denuncia tramitada en la Superintendencia de Control de Poder de Mercado, sobre la presunción de una práctica anticompetitiva; 2. Presentación conjunta de la denuncia y la solicitud de medidas preventivas; No es necesario presentar de manera conjunta con la denuncia. Puede ser después ante cualquier Intendencia de la SCPM, o ante la Comisión de Resolución de Primera Instancia, de conformidad con el artículo 87 del Instructivo de Gestión Procesal. REQUISITOS PARA SOLICITUD DE MEDIDAS PREVENTIVAS: 1. Solicitud por parte del denunciante dirigida a la Intendencia a la cual se esta tramitando su denuncia; 2. Solicitud por parte del denunciante dirigida a la Comisión de Resolución de Primera Instancia (CRPI); Requisitos Especiales: 1. El operador económico puede presentar documentos o información que requiera la necesidad de las medidas; 2. El operador económico, podrá ocuparse elementos que demuestren la existencia de apariencia de buen derecho y el peligro en la demora ("fumus bonis iuris" y "periculum in mora") 3. El operador económico, podrá ocuparse información que demuestre los elementos de intensidad, proporcionalidad y daño que se pretende evitar.	Presentar la solicitud oficio de forma física en la Secretaría General de la Superintendencia de Control del Poder de Mercado La Superintendencia le asignará un número de trámite. La Intendencia en el término de 15 días remite a la Comisión de Resolución de Primera Instancia un informe de procedencia de la solicitud. En el caso que la solicitud sea presentada simultáneamente con la denuncia la Intendencia se declarará de manifiesta hasta que la denuncia sea calificada. El se presenta la solicitud a la Comisión de Resolución de Primera Instancia (CRPI) y no a la Intendencia de la CRPI, requiere a la Intendencia de la SCPM, la emisión del informe de procedencia, otorgándose el término de 15 días. Una vez recibido el informe la Comisión de Resolución de Primera Instancia, resolverá el término de 10 días para escuchar respecto a las medidas preventivas.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	El trámite durará aproximadamente de 25 a 30 días hábiles.	Personas Jurídicas - Privada, Personas Jurídicas - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera	Oficina Matriz: Quito: Av. 6de Sep. Shyris N44-993 y Río Coca, Edificio Ocaña Ventanilla Presencial: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Regional: Lgar. Av. Cuenca/Km 03 4ll entre Tena y Avaca Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA. No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA. No se cuenta con este servicio de internet	0	1	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
13	Absolución a la consulta verbal sobre la aplicación del instructivo de exención de reducción del importe de la multa	Absolución a la consulta verbal sobre la aplicación del instructivo de exención de reducción del importe de la multa	Solicitar cita con la Intendencia General Técnica para Superintendencia de la solicitud verbal o escrita, o la realización de la consulta a través de la página web https://www.scpm.gob.ec/sites/Sitio-Interiores/ para presentar su solicitud, sea de manera verbal o escrita.	1. Obtener la cita previa en el link: https://www.scpm.gob.ec/sites/Sitio-Interiores/ 2. Acudir en la hora y fecha que se agendó la cita.	Atender la cita, el área administrativa técnica, en función del agendamiento realizado por el requirente	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	1 - 2 horas El tiempo corresponde a la duración de la reunión. Confirmar el tiempo de agendamiento, la absolución de la consulta verbal se lleva en la reunión que tendrá lugar una vez que se solicite la cita en la página web.)	Personas Jurídicas - Privada, Personas Jurídicas - Pública, Personas Natural - Ecuatoriana, Personas Natural - Extranjera	Oficina Matriz: Quito: Av. 6de Sep. Shyris N44-993 y Río Coca, Edificio Ocaña Ventanilla Presencial: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Regional: Lgar. Av. Cuenca/Km 03 4ll entre Tena y Avaca Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	https://www.scpm.gob.ec/sites/sitio-interiores/search?p_p_id=3&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&_3_struts_action=%2Fsearch%2Fsearch&_3_q=ley%2Ccomercial&_3_scope=all	NO APLICA. No se cuenta con este servicio de internet	0	0	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
16	Otorgamiento de facilidades de pago propuesta por los deudores en los procedimientos de ejecución de coactivas de cobro en aplicación al COA	Otorgamiento de Facilidades de pago propuesta por los deudores en los procedimientos de ejecución de coactivas de cobro en aplicación al COA	Formato de solicitud de facilidades de pago conforme lo establecido en el artículo 25 del Instructivo para la Gestión Coactiva de la SCPM	Presentar la solicitud conforme el formato preestablecido en el Instructivo para la Gestión Coactiva en el a SCPM (Resolución No. SCPM-DS-027-2018 de 2 de octubre de 2018).	1.- La solicitud es recignada a la Dirección Nacional de Recaudación y Coactivas (DNRC). 2.- La DNRC verifica el cumplimiento de los requisitos del artículo 25 del Instructivo. 3.- Se inicia procedimiento de acepta el pedido y se solicita a la Dirección Nacional Financiera informe la cifra de deudores o cuentas que el deudor deberá cancelar. 4.- Se pone en conocimiento del solicitante la tabla para que en el término de 30 días presente la garantía (garantía bancaria) sobre valor total de la deuda. 5.- Se entiende el convenio de Facilidades de pago y se suscribe sencillo como documento habilitante la garantía.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	30 días	Operadores económicos multados por la CRPI	Oficina Matriz: Quito: Av. 6de Sep. Shyris N44-993 y Río Coca, Edificio Ocaña Ventanilla Presencial: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Regional: Lgar. Av. Cuenca/Km 03 4ll entre Tena y Avaca Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	El formato se encuentra establecido en el artículo 21 de instructivo para la Gestión coactiva de la SCPM	NO APLICA. No se cuenta con este servicio de internet	0	1	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio
15	Reacción a la denuncia de presuntas prácticas anticompetitivas.	Es un mecanismo que tienen las personas naturales o jurídicas sean de derecho público o privado cuando evidencia una práctica anticompetitiva contraria a lo establecido en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM)	El procedimiento se inicia/ó por denuncia formulada por el agraviado, o por cualquier persona natural o jurídica, pública o privada que denuncie un ilícito legítimo, (Artículo 53 de la LORCPM).	Según el Art. 53 de la LORCPM, la denuncia deberá contener: a) El nombre y domicilio del denunciante; b) Identificación de las presuntas responsables; c) Una descripción detallada de la conducta denunciada, indicando el periodo aproximado de su duración o ocurrencia; d) Los elementos de prueba que razonablemente tenga a su alcance el denunciante; e) Los datos de identificación de los involucrados conocidos por el denunciante, incluyendo entre otros sus domicilios, números de teléfono y direcciones de correo electrónico, si los sabeare y, de ser el caso, los datos de identificación de sus representantes legales; la falta de uno o más requisitos del presente literal no enabla la denuncia; f) Las características de los bienes o servicios objeto de la conducta denunciada, así como de los bienes o servicios afectados; y, g) Los elementos de prueba que razonablemente tenga a su alcance el denunciante.	La denuncia ingresa a través de los canales de atención de Secretaría General de la SCPM. Posterior a ello, el Superintendente envía el trámite a la Intendencia General Técnica, quien a su vez remite a la Intendencia correspondiente, según se ameritado, para que atienda la denuncia.	Lunes a viernes 08H00 a 17H15	Gratuito	1. La Intendencia notificará al presunto responsable para que presente explicaciones en el término de 15 días. 2. La Intendencia técnica que atiende la denuncia podrá requerir información o aclaratorias adicuas ejecutables de la existencia de infracciones a la LORCPM.	Dirigido para personas naturales o jurídicas sean de derecho público o privado cuando evidencia una práctica anticompetitiva contraria a lo establecido en la Ley Orgánica de Regulación y Control del Poder de Mercado (LORCPM).	Oficina Matriz: Quito: Av. 6de Sep. Shyris N44-993 y Río Coca, Edificio Ocaña Ventanilla Presencial: Guayaquil: Av. Francisco de Orellana y Justino Cornejo, Sector Kennedy Norte. Complejo Inmobiliario Word Trade Center, torre A, local 1. Oficina Regional: Lgar. Av. Cuenca/Km 03 4ll entre Tena y Avaca Edificio Imperio Cuenca: Av. México y Unidad Nacional Edificio del Gobierno Zonal 6 – SENPLADES piso 2 Portoviejo: Av. Urbina y calle Che Guevara, planta baja de la Universidad Técnica de Manabí	Página web SCPM	Ventanilla física o virtual para ingreso de documentación	NO	NO APLICA. No hay formulario establecido para el servicio	NO APLICA. No se cuenta con este servicio de internet	5	12	NO DISPONIBLE No se encuentra habilitado el programa de satisfacción del servicio

Parcion llenado por las instituciones que disponen de Portal de Trámites Ciudadanos (PTC)	NO
FECHA ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	31/DIC/2015
PERIODICIDAD DE ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN:	SEMESTRAL
UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN - LITERAL d):	DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN DE LA CIUDADÍ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN DEL LITERAL d):	DIEGO ANDRÉS MOLINA TOAPANTA
CORREO ELECTRÓNICO DEL d) LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	diegoa.molina@scpm.gob.ec
NÚMERO TELEFÓNICO DEL d) LA RESPONSABLE DE LA UNIDAD POSEEDORA DE LA INFORMACIÓN:	(02) 2456032 - EXTENSIÓN: 3013